

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

Fecha: 04-ago-2026 12:51 PM Pág: 5

Anexos: N/A

Archivar en: 110-CD2608-422*PET

Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas



110-RES2608-3035

Favor citar este número al responder

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – NO PLURALIDAD DE OFERENTES”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial por las funciones delegadas en la Resolución N° 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, adicionada por la Resolución Nro. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, Resolución 040-1601-21735 del 7 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargadas por la Ley de administrar dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020-2031.

Que estas líneas estratégicas en un alto porcentaje están a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental y tienen como objetivo, lograr el manejo y uso sostenible de los recursos naturales renovables para la generación de bienes y servicios ambientales.

Que a su vez el PGAR se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027, conforme está aprobado en el Acuerdo del Consejo Directivo No.444 (reglamento interno de presupuesto para la Corporación) y el Acuerdo 180-ACU2311-666 (Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos y recursos de la Corporación). Dichos planes marcan el rumbo de la corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que, para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar el *Servicio de mantenimiento en los equipos marcas IDEXX, SKALAR y AQUALAB del Laboratorio Ambiental con suministro de reactivos, insumos y/o consumibles y/o repuestos, incluye calibración o caracterización o calificación (según aplique)*, proceso que se encuentra enmarcado dentro del Programa 5. Conexión Institucional, Proyecto 5.2 Modernización Institucional, Actividad 5.2.2 Administración de los bienes y servicios modernización de la infraestructura y equipamiento de los centros de trabajo siendo referentes en seguridad confort tecnologías y prácticas ambientales, dentro del cual se encuentra el Laboratorio Ambiental.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 5

Que esta contratación es necesaria toda vez que La Corporación cuenta con un Laboratorio Ambiental acreditado en la matriz AGUA, mediante la Resolución 1409 del 30 de diciembre de 20241, “Por la cual se amplía el alcance de la acreditación del Laboratorio Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUÍA – CORANTIOQUIA, para producir información cuantitativa física y química y se toman otras determinaciones”, emitida por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM; acreditación que en su alcance, cuenta con el análisis de más de 150 variables.

Que dentro del alcance de esta acreditación se encuentra para la MATRIZ AGUA - Ensayo, Actividad: Análisis, Grupo Microbiología, bajo el cual se encuentran las variables Coliformes Termotolerantes (Fecales), Coliformes Totales, Escherichia coli, Giardia y Cryptosporidium, cuyos ensayos requieren el adecuado funcionamiento de los equipos de las marcas IDEXX, SKALAR y AQUALAB, así como la disponibilidad permanente de los reactivos, consumibles, insumos y repuestos necesarios para su operación.

Que, de conformidad con la Resolución 104 del 28 de enero de 2022 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de laboratorios ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones” del IDEAM todo Organismo de Evaluación de la Conformidad debe mantener de manera permanente las condiciones bajo las cuales fue otorgada la acreditación, implementar un sistema de gestión basado en la NTC ISO/IEC 17025 en su versión vigente y garantizar que el equipamiento utilizado se encuentre controlado por dicho sistema y cumpla las políticas y lineamientos establecidos por el Instituto.

Que, de igual manera, la Política de equipamiento del IDEAM (M-S-A-F077 versión 2 del 28 de julio 2022) dice de forma explícita:

...” 5.5 LISTADO DE EQUIPOS APROBADOS

El artículo 2.2.8.9.1.7 del Decreto 1076 del 2015 Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible establece que “(...) El IDEAM publicará y actualizará, permanentemente en su página web, la información de los laboratorios ambientales acreditados y en proceso de acreditación, para conocimiento de las autoridades ambientales competentes y demás personas interesadas. Dicha información deberá incluir al menos los siguientes datos: nombre del laboratorio; ciudad, dirección, teléfono y correo electrónico; vigencia de la acreditación; recursos naturales en los que está acreditado (agua, aire o suelo); y parámetros acreditados con sus respectivos métodos de análisis (...)”, por consiguiente, en el listado de laboratorios acreditados, se encontrará disponible la relación de equipos aprobados en las matrices que se considere necesario y que al menos contemple la siguiente información: la variable determinada por el equipo de medición, marca, serial, método de referencia o método equivalente y/o número de designación y el nombre del Organismo de Evaluación de la Conformidad que presentó el equipo ante el IDEAM dentro del proceso de acreditación...”

Que, adicionalmente, la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 en el numeral 6.4 Equipamiento dice explícitamente:

...” 6.4.1 El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades del laboratorio y que pueden influir en los resultados.

110-

...6.4.3. "El Laboratorio debe contar con un procedimiento para la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y mantenimiento planificado del equipamiento para asegurar el funcionamiento apropiado y con el fin de prevenir contaminación o deterioro.

...6.4.5 El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido.

6.4.13 Se deben conservar registros de los equipos que pueden influir en las actividades del laboratorio. Los registros deben incluir, al menos, lo siguiente:

... "g) *el plan de mantenimiento y el mantenimiento llevado a cabo hasta la fecha, cuando sea pertinente para el desempeño del equipo;*

h) los detalles de cualquier daño, mal funcionamiento, modificación o reparación realizada al equipo."

Que, en consecuencia, resulta indispensable contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de las marcas IDEXX, SKALAR y AQUALAB, incluyendo el suministro de reactivos, consumibles, insumos, repuestos y la realización de las calibraciones, caracterizaciones o calificaciones que correspondan, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación del Laboratorio Ambiental, mantener las condiciones de la acreditación otorgada por el IDEAM, asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos y evitar afectaciones en la prestación de los servicios de laboratorio y en el cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación.

Que, respecto de la acreditación de la condición de proveedor exclusivo, Colombia Compra Eficiente precisó que corresponde a la Entidad Estatal verificar y dejar constancia en los estudios previos de los documentos que demuestren que únicamente una persona natural o jurídica puede suministrar el bien o prestar el servicio requerido, ya sea por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ostentar la calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con el análisis técnico, jurídico y de mercado efectuado por la Corporación y consignado en los estudios y documentos previos, se evidenció que para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de las marcas IDEXX, SKALAR y AQUALAB, incluyendo el suministro de reactivos, insumos, consumibles y/o repuestos requeridos para su adecuado funcionamiento, no existe pluralidad de oferentes, toda vez que el proveedor identificado acredita la calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional para la prestación de dichos servicios y el suministro de los bienes asociados, circunstancia que obra debidamente soportada en los documentos de la etapa precontractual.

Que, para efectos de acreditar la inexistencia de pluralidad de oferentes, la empresa AQUALAB S.A.S. allegó, mediante los radicados Nos. 110-COE2607-27922 del 14 de julio de 2026 y 110-COE2607-28958 del 21 de julio de 2026, la documentación que demuestra su condición de distribuidor exclusivo y autorizado en Colombia para los bienes y servicios objeto de la presente contratación.

Que, dentro de la documentación aportada obra certificación expedida por AQUALAB S.A.S. en la que se indica que el sistema de muestreo PCS (Parasite Capture System) es de su distribución exclusiva en Colombia; igualmente, reposan las certificaciones emitidas por SKALAR Analytical B.V., mediante las cuales se acredita que AQUALAB S.A.S. es el distribuidor autorizado y exclusivo para Colombia de los productos de la marca SKALAR, así como el único

110-

autorizado para prestar los servicios relacionados con su comercialización, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, soporte, suministro de repuestos y consumibles.

Que, de igual forma, obra certificación apostillada expedida por IDEXX Distribution, Inc., mediante la cual se acredita que AQUALAB S.A.S. es el distribuidor autorizado para el territorio colombiano de los productos para agua de la marca IDEXX, encontrándose facultado para promover, comercializar, participar en procesos de contratación pública, prestar soporte técnico, capacitación, asesoría y realizar el mantenimiento de los equipos IDEXX, indicando además que es la única empresa autorizada para prestar dicho soporte técnico en el territorio nacional durante la vigencia del acuerdo de distribución.

Que las certificaciones antes relacionadas se encuentran vigentes para la fecha de expedición del presente acto administrativo y acreditan que AQUALAB S.A.S. ostenta la condición de proveedor exclusivo en Colombia para el suministro de los reactivos, insumos, consumibles y repuestos, así como para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de las marcas IDEXX y SKALAR y del sistema de muestreo PCS, circunstancias que constan en los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso contractual.

Que, en consecuencia, la Corporación verificó que, para el objeto contractual consistente en el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos marcas IDEXX, SKALAR y AQUALAB del Laboratorio Ambiental de CORANTIOQUIA con suministro de reactivos, insumos y/o consumibles y/o repuestos", se configura la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, al encontrarse acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado para la prestación del servicio requerido.

Que la Corporación establece como presupuesto oficial la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 100.000.000) IVA INCLUIDO el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153408 del 16 de julio de 2026, Rubro Presupuestal N° 552220132999001103164 y 552221132999001103164.

Que, el proceso cuenta con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación N° 68 sesión 1 virtual extraordinario del 30 de julio de 2026, como por el Comité de Dirección Virtual de la misma fecha.

Que las condiciones que se exigirán al contratista serán: I - mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos marcas IDEXX, SKALAR y AQUALAB del Laboratorio Ambiental y II - Suministro de reactivos, insumos y/o consumibles y/o repuestos, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de Contratación: Contratación Directa con Ofertas No. 110-CD2608-422.

Que, en mérito de lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. Justificar e iniciar el proceso de contratación directa, teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes, con la empresa AQUALAB S.A.S., identificada con NIT 800.018.856-9, cuyo objeto será el: *"Servicio de mantenimiento en los equipos marcas IDEXX, SKALAR y AQUALAB del Laboratorio Ambiental con suministro de reactivos, insumos y/o consumibles y/o repuestos, incluye calibración o caracterización o calificación (según aplique)"*,

SEGUNDO. La presente contratación, se llevará adelante de acuerdo con los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente que regula la materia.

TERCERO. La Subdirección de Gestión Ambiental será la responsable de llevar a cabo todo el proceso de la Contratación Directa, según los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015.

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el SECOP a través del Portal Único de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 04 días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUES Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS
Subdirectora de Gestión Ambiental

Expediente N/A

Tiempo: 1 hora

Asignación: N/A

Anexo: N/A

Elaboró: Luisa Fernanda Botero Gómez 

Revisó: Duvier Antonio Berrío Idárraga – Asesor Jurídico 

Fredy Alberto Hurtado Pérez- Secretario General 

Fecha de elaboración: 2026-08-03

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Página 5 de 5